REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

REF. : No 2015-00575

Previo a examinar las comunicaciones remitías al ejecutado, se ordena oficiar al Comando de Personal – Dirección de Personal del Ejército Nacional, para que en el término de diez (10) días, se sirva manifestar si el demandado es miembro activo de esa institución de acuerdo con la comunicación No. 20193131866121: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-SJU-1.9, visible a folio 45 de la presente en actuación.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

Hoy 02 SEP 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

REF. : No 2017-00670

En razón a que venció el término de traslado de las excepciones de fondo, al amparo de lo dispuesto por los artículos 372 y 373 del C.G.P., se fijará fecha para evacuar las audiencias inicial, de instrucción y juzgamiento y se proferirá sentencia.

Con base en lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a las partes y a sus apoderados para que el día 15 del mes de Septiembre de 2020, a las 10:00 am para que comparezcan personalmente a la audiencia en la que se intentará la conciliación, se fijarán hechos y pretensiones, se practicará los interrogatorios a las partes, se practicarán las pruebas del proceso, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia, la cual se llevará a cabo por el sistema oral mediante grabación en medio audiovisual, en la sala designada.

SEGUNDO: Citar a los extremos activo y pasivo de la *litis* para que en la audiencia a que se viene haciendo referencia, absuelvan los interrogatorios que le serán formulados.

TERCERO: Advertir que la inasistencia injustificada de las partes o de sus apoderados, dará lugar a imponer las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones, según el caso, y la imposición de multa por valor de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CUARTO: Decretar las siguientes pruebas que se practicarán en la audiencia indicada en el ordinal anterior:

DEMANDANTE.

1.1. DOCUMENTALES: Tener como prueba en su valor legal la documental obrante a folio 2 del cuaderno 1.

2. DEMANDADA:

2.1. DOCUMENTALES: no presentó prueba documental.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte del demandante. (Fl. 41).

Se niega la petición hecha en el acápite "*SOLICITUDES*", fl. 41, por no reunir los requisitos del art. 266 del C.G.P.

QUINTO: Se requiere a las partes de la *litis* para que, se sirvan manifestar la dirección de correo electrónico personal y si cuentan con las herramientas tecnológicas para llevar a cabo la audiencia en forma remota.

Sexto: En caso negativo, se advierte a los sujetos procesales que deben presentarse al Despacho 15 minutos antes de la hora señalada.

Notifíquese y cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

118

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

REF. : No 2017-00706

Teniendo en cuenta que como consecuencia de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional como consecuencia del COVID19 no se pudo llevar a cabo la audiencia programada en este asunto con auto del 11 de marzo de 2020, se fija la hora de las 2:30 pm del próximo 15, del mes de Septiembre del 2020 para llevarla a cabo.

Se requiere a las partes de la *litis* para que, se sirvan manifestar la dirección de correo electrónico personal y si cuentan con las herramientas tecnológicas para llevar a cabo la audiencia en forma remota.

En caso negativo, se advierte a los sujetos procesales que deben presentarse al Despacho 15 minutos antes de la hora señalada.

Se informa a las partes que en la data fijada se evacuarán las pruebas decretadas en auto del 4 de febrero de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy 02 SEP 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

60

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

REF. : No 2017-01189

Se convalida el auto de fecha 22 de noviembre de 2019, por medio del cual se negó la medida cautelar solicitada por la parte demandante (fl.59), por cuanto la misma no fue datada para su publicación por secretaría.

Notifíquese esta providencia de forma conjunta con la antes enunciada. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria

42

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

Ref.: 2018-00006

De conformidad con el contenido del numeral 1 del art. 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de treinta (30) días proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 23 de abril de 2019, fl. 41, so pena de declarar el desistimiento tácito en este asunto.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

Ref.: 2018-00242

De conformidad con el contenido del numeral 1 del art. 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de treinta (30) días proceda a notificar a las demandadas, so pena de declarar el desistimiento tácito en este asunto.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

275

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

REF. : No 2018-00694

Teniendo en cuenta que como consecuencia de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional como consecuencia del COVID19 no se pudo llevar a cabo la audiencia programada en este asunto con auto del 28 de enero de 2020, se fija la hora de las 10:00 am del próximo 29, del mes de Septiembre, del 2020 para llevarla a cabo.

Se requiere a las partes de la *litis* para que, se sirvan manifestar la dirección de correo electrónico personal y si cuentan con las herramientas tecnológicas para llevar a cabo la audiencia en forma remota.

En caso negativo, se advierte a los sujetos procesales que deben presentarse al Despacho 15 minutos antes de la hora señalada.

Se informa a las partes que en la data fijada se evacuarán las pruebas decretadas en auto del 28 de enero de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

REF. No. 2019-00095

Apruébese la liquidación de costas, practicada por la secretaría, por encontrarse ajustada a derecho, y no haberse objetado dentro del término legal. (C.G.P. Num. 1 Art. 366).

NOTIFIQUESE,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 02 SEP. 2020

Notificado por anotación en ESTADO No. 039 de esta misma fecha.

La Secretaria,

PATRICIA CÁRDENAS ACHURY

Lsgp

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

REF. : No 2019-263

Incorpórese a los autos la publicación de prensa obrante a folio 49 del proceso para los fines pertinentes a que haya lugar.

A su vez, previo a continuar con el trámite pertinente, la secretaría proceda a efectuar el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas acorde con lo estatuido en los incisos Sexto y siguientes del artículo 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

Hoy 07 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

REF. : No 2019-00357

La publicación del Registro Nacional de Personas Emplazadas, obrante a folio 37 de la encuadernación, agréguese a los autos para que conste.

En consecuencia, desígnese en el cargo de curador ad-litem a José María Venegas Orjuela, identificado con cedula de ciudadanía No 3.069.949, tarjeta profesional No 110.842 del C.S. de la J., dirección Calle 30 No. 5-95 oficina 202 de esta ciudad, teléfono 3003668078 y el correo electrónico venegasjos@yahoo.es. Líbrese telegrama.

Advertir que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (artículo 48 C.G.P.).

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria

58

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

REF. : No 2019-00367

Téngase por notificado de manera personal del mandamiento de pago a la abogada de pobre del ejecutado José Eduardo Rodríguez Cortes, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 291 del Código General del Proceso (fl.52); quien dentro del término legalmente establecido en el artículo 442 *ejúsdem*, contestó la demanda, propuso medios enervantes (fl.53).

Córrasele traslado de las excepción de pago formuladas por la pasiva (fl. 53), por el término de diez (10) días conforme a lo previsto en el artículo 443 *ibídem*.

En firme el proveído, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez
(2)

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria

19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

REF. : No 2019-00367

Inscrito como se encuentra el embargo que pesa sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1091740 (fls.14 a 17), se decreta su secuestro.

En consecuencia, para la práctica de dicha medida, se comisiona al Alcalde Local de la Zona Respectiva de esta ciudad, con amplias facultades legales, incluso la de subcomisionar a la autoridad que estime pertinente.

Lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir con los fines del Estado, consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política y en virtud de lo estatuido en el artículo 38 del Código General del Proceso[1] concomitante con lo dispuesto en el Acuerdo No.PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017 y las Circulares Nos.PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, PCSJC17-37 de 27 de septiembre de 2017 y PCSJC18-6 de 22 de febrero de 2018 emitidas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y se nombra al auxiliar de la justicia quien aparece en el telegrama adjunto, a quien se le fija como gastos provisionales la suma de $200.000 M/cte. Por el comisionado comuníquesele su designación, indicando la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia respectiva. So pena de incurrir en las sanciones estatuidas en el inciso 5° del artículo 39 del C.G.P. Líbrese Despacho comisorio.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez
(2)

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039.

MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria

[1] Inc. 3° del artículo 38 del C.G.P. *"Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior"*.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

REF. : No 2019-00404

En razón a que venció el término de traslado de las excepciones de fondo, al amparo de lo dispuesto por los artículos 372 y 373 del C.G.P., se fijará fecha para evacuar las audiencias inicial, de instrucción y juzgamiento y se proferirá sentencia.

Con base en lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a las partes y a sus apoderados para que el día 17 del mes de Septiembre de 2020, a las 10:00 am para que comparezcan personalmente a la audiencia en la que se intentará la conciliación, se fijarán hechos y pretensiones, se practicará los interrogatorios a las partes, se practicarán las pruebas del proceso, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia, la cual se llevará a cabo por el sistema oral mediante grabación en medio audiovisual, en la sala designada.

SEGUNDO: Citar a los extremos activo y pasivo de la *litis* para que en la audiencia a que se viene haciendo referencia, absuelvan los interrogatorios que le serán formulados.

TERCERO: Advertir que la inasistencia injustificada de las partes o de sus apoderados, dará lugar a imponer las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones, según el caso, y la imposición de multa por valor de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CUARTO: Decretar las siguientes pruebas que se practicarán en la audiencia indicada en el ordinal anterior:

DEMANDANTE: (DEMANDA Y RÉPLICA DE EXCEPCIONES.

1.1. DOCUMENTALES: Tener como prueba en su valor legal la documental obrante a folios 3, 4, 21 y 22 del cuaderno 1.

2. DEMANDADA:

2.1. DOCUMENTALES: no presentó prueba documental.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte del R.L. demandante. (Fl. 19).

QUINTO: Se requiere a las partes de la *litis* para que, se sirvan manifestar la dirección de correo electrónico personal y si cuentan con las herramientas tecnológicas para llevar a cabo la audiencia en forma remota.

Sexto: En caso negativo, se advierte a los sujetos procesales que deben presentarse al Despacho 15 minutos antes de la hora señalada.

Notifíquese y cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy 02 SEP. 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: No. 2019-00425

Teniendo en cuenta la orden de entrega de títulos judiciales y dadas las disposiciones contempladas en la Circular PCSJC20-17 de 29 de abril de hogaño emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se hace necesario **REQUERIR** a las partes para que informen el número, clase y nombre del titular de una cuenta bancaria para que allí sea depositada las sumas ordenadas en el auto adiado 9 de julio del presente año.

Tales datos deberán ser enviados al canal digital oficial del Juzgado (cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co). Una vez el Banco Agrario de Colombia autorice la transacción se les transferirá la suma respectiva.

Notifíquese y Cúmplase[1],

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy 2 de septiembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 039

MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria

[1] Providencia suscrita de conformidad con el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020 concordante con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del Consejo Superior de la Judicatura.

14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

REF. : No 2019-00510

Teniendo en cuenta que como consecuencia de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional como consecuencia del COVID19 no se pudo llevar a cabo la audiencia programada en este asunto con auto del 27 de febrero de 2020, se fija la hora de las 2:30 pm del próximo 17., del mes de Septiembre del 2020 para llevarla a cabo.

Se requiere a las partes de la *litis* para que, se sirvan manifestar la dirección de correo electrónico personal y si cuentan con las herramientas tecnológicas para llevar a cabo la audiencia en forma remota.

En caso negativo, se advierte a los sujetos procesales que deben presentarse al Despacho 15 minutos antes de la hora señalada.

Se informa a las partes que en la data fijada se evacuarán las pruebas decretadas en auto del 27 de febrero de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

REF. : No 2019-00557

La publicación del Registro Nacional de Personas Emplazadas, obrante a folio 28 de la encuadernación, agréguese a los autos para que conste.

En consecuencia, desígnese en el cargo de curador ad-litem a Edgar Ricardo Roa Ibarra, identificado con cedula de ciudadanía No 83.167.871, tarjeta profesional No 322.624 del C.S. de la J., dirección Carrera 10 No. 15-39 oficina 903 de esta ciudad, teléfono 3418008 y 3418012 y el correo electrónico sugerencia@rytabogados.com. Líbrese telegrama.

Advertir que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (artículo 48 C.G.P.).

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

REF. : No 2019-00557

De acuerdo a lo solicitado por el actor (fl.29 C1) y lo manifestado por el Banco de Occidente (fl.9), se ordena expedir nuevamente el oficio No. 3306, dirigido exclusivamente a esa entidad Bancaria, con el fin de materializar la medida cautelar decretada el 18 de septiembre de 2019 (fl.7). Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez
(2)

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria

17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

REF. : No 2019-00579

Acredita la caución correspondiente e inscrita la medida de embargo, según da cuenta el certificado de tradición visible a folio 10 de ésta encuadernación, el juzgado,

DECRETA:

Decretar la aprehensión del vehículo automotor de placa HCV-877, para tal fin líbrese oficio con destino a la SIJIN sección automotores comunicándole la anterior decisión a efectos de que libre las boletas respectivas de captura y ponga a disposición del Juzgado el automotor.

Cúmplase precisar, que el automotor deberá dejarse en la Avenida Calle 17 NO. 132-60 y en Activar Servicios y Almacenaje S.A.S. ubicado en a la Calle 222 No. 45-11 de esta ciudad. Se debe aclarar que el automotor NO podrá ser trasladado sin el consentimiento previo de esta instancia judicial.

Se advierte a la autoridad encargada de la aprehensión que, en el evento de que el vehículo sea trasladado a un sitio NO autorizados por el Juzgado, se compulsarán copias para que se investigue la posible comisión del punible de Fraude a Resolución Judicial. (Art. 454 C.P.), sin perjuicio de las investigaciones disciplinarias correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 037

MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria

61

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

Ref.: 19-00588

Revisado el expediente y por ser procedente lo solicitado, se ordena la entrega de los títulos judiciales existentes en el proceso a quien le hayan sido descontados o a quien autoricen para ello.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039.

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

REF. : No 2019-656

Teniendo en cuenta que como consecuencia de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional como consecuencia del COVID19 no se pudo llevar a cabo la audiencia programada en este asunto con auto del 6 de marzzo de 2020, se fija la hora de las 10:00am del próximo primero (1) del mes de Octubre, del 2020 para llevarla a cabo.

Se requiere a las partes de la *litis* para que, se sirvan manifestar la dirección de correo electrónico personal y si cuentan con las herramientas tecnológicas para llevar a cabo la audiencia en forma remota.

En caso negativo, se advierte a los sujetos procesales que deben presentarse al Despacho 15 minutos antes de la hora señalada.

Se informa a las partes que en la data fijada se evacuarán las pruebas decretadas en auto del 16 de septiembre de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

69

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

REF. : No 2019-00701

Incorpórese a los autos la publicación de prensa obrante a folio 67 del proceso para los fines pertinentes a que haya lugar.

A su vez, previo a continuar con el trámite pertinente, la secretaría proceda a efectuar el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas acorde con lo estatuido en los incisos Sexto y siguientes del artículo 108 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

REF: No. 2019-00703

En razón a que venció el término de traslado de las excepciones de fondo, de conformidad con lo reglado por el numeral 2º del artículo 443 del C.G.P, es del caso dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 392 del CG.P., para decretar pruebas en el presente asuntó.

Con base en lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Pruebas solicitadas por la parte demandante:

1.1. **Documentales:** Tener como prueba en su valor legal la documental obrante a folios 2 a 13 del cuaderno 1 (fl.11).

Segundo: Pruebas solicitadas por el demandado:

2.1. **Documentales:** Tener como prueba en su valor legal la documental obrante a folios 2 a 13 del cuaderno 1 (fl.11).

Tercero: Pruebas no decretadas: En aplicación a lo establecido en el artículo 168 del C.G.P., se rechazan las siguientes pruebas:

3.1. Las solicitadas por la parte demandada:

3.1.1 **Por informe:** Niéguese oficiar a la Sociedad de Activos Especiales – SAE- y al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de esta ciudad, teniendo en cuenta que esta debió haberse solicitado por medio de los mecanismos legales y negándose su expedición, para que se le diera aplicación al numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso.

Cuarto: Pruebas de oficio: En aplicación a lo establecido en el artículo 170 del C.G.P., la siguiente prueba:

4.1 **Por informe**: Se ordena **oficiar** al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de esta ciudad, para que en el término de diez (10) días, se sirva informar si dentro del proceso de extinción de domino No. 2016-033-1 (Rad. 12.608 E.D.), se nombró administrador provisional al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20500654 de propiedad de los aquí demandados, en caso afirmativo desde que fecha y cuando tomó posesión del inmueble; así mismo, para que remita copia de sentencia proferida el 26 de abril de 2017.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039.

MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria

14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

Ref.: 2019-00866

Se requiere a la demandante para que, en el término de diez (10) días so pena de tener por desistida la medida, de cumplimiento a lo ordenado en auto del 13 de febrero de 2019.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 037

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

REF. : No 2019-00946

Teniendo en cuenta que como consecuencia de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional como consecuencia del COVID19 no se pudo llevar a cabo la audiencia programada en este asunto con auto del 27 de febrero de 2020, se fija la hora de las 10:00am del próximo 6, del mes de Octubre, del 2020 para llevarla a cabo.

Se requiere a las partes de la *litis* para que, se sirvan manifestar la dirección de correo electrónico personal y si cuentan con las herramientas tecnológicas para llevar a cabo la audiencia en forma remota.

En caso negativo, se advierte a los sujetos procesales que deben presentarse al Despacho 15 minutos antes de la hora señalada.

Se informa a las partes que en la data fijada se evacuarán las pruebas decretadas en auto del 27 de febrero de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

Ref.: 2019-00974

Acorde con la decisión tomada en auto del 17 de febrero de 2020, fl. 27, se ordena la entrega de los títulos judiciales existentes hasta esa fecha al demandante y el excedente a los demandados, o a quien autoricen para ello, acorde con el descuento que se le haya hecho a cada uno de ellos. Por secretaría procédase al respectivo fraccionamiento, **siempre que no exista embargo de remanentes.**

Hecho lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy 2 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

REF. : No 2019-01017

Como quiera que la parte actora no cumplió con la carga impuesta en auto de 30 de enero de 2020 (fl.10) por cuanto no presto la caución ordenada en providencia del 19 de noviembre de 2019 (fl.9) dentro del término otorgado y por encontrarse cumplidos los presupuestos establecidos en el inciso 2° del numeral 1º del artículo 317 del *ejúsdem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la medida cautelar ordenada el 23 de julio de 2019 (fl.2).

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Ofíciese a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandante, para lo cual se incluirá la suma de $100.000 M/cte., por concepto de agencias en derecho. Por Secretaría liquídense.

Notifíquese y cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 057

MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria

39

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

Ref.: 2019-01118

De conformidad con el contenido del art. 286 del C.G.P. se corrige el numeral 6) del auto del 12 de agosto de 2019, fls. 28 y 29, en el sentido que, se reconoce personería a la abogada LADY MARTÍNEZ FORERO como apoderada del demandante y NO como allí se anotara. En lo demás se mantiene la decisión.

Notifíquese esta decisión junto con la orden de apremio.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
02 SEP. 2020
Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

38

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

REF. : No 2019-01139

La publicación del Registro Nacional de Personas Emplazadas, obrante a folio 35 de la encuadernación, agréguese a los autos para que conste.

En consecuencia, desígnese en el cargo de curador ad-litem a Sergio Alfredo Martínez Ramírez, identificado con cedula de ciudadanía No 8.153.269, tarjeta profesional No 112.152 del C.S. de la J., dirección Carrera 67 A No. 48D-53 de esta ciudad, teléfono 4481494 y el correo electrónico Sergio.martinez@expertosabogados.com. Líbrese telegrama.

Advertir que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (artículo 48 C.G.P.).

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
Hoy 02 SEP 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 059

MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria

10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

Ref.: 2019-01232

Se requiere a la demandante para que, en el término de diez (10) días so pena de tener por desistida la medida, de cumplimiento a lo ordenado en auto del 17 de febrero de 2019.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

REF. : No 2019-01257

La publicación del Registro Nacional de Personas Emplazadas, obrante a folio 39 de la encuadernación, agréguese a los autos para que conste.

En consecuencia, desígnese en el cargo de curador ad-litem a Alicia Trujillo Zambrano, identificado con cedula de ciudadanía No 52.019.155, tarjeta profesional No 184.210 del C.S. de la J., dirección Calle 14 No. 12-50 oficina 611 de esta ciudad, teléfono 3132168136 y el correo electrónico alistrujillo57@hotmail.com. Líbrese telegrama.

Advertir que el cargo es de forzoso desempeño, so pena de las correspondientes sanciones legales (artículo 48 C.G.P.).

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria

62

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

Ref.: 2019-01322

Incorpórese a los autos la publicación del emplazamiento realizado a los demandados y por secretaría inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De otro lado, vista la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, fl. 56, por secretaría y mediante expídase nueva comunicación de inscripción de la demanda con el número de documento de identidad de quienes aparecen como propietarios del inmueble en el certificado de tradición y libertad.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

62

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

REF. : No 2019-01335

Téngase por notificado de manera personal del mandamiento de pago al curador *ad litem* a la ejecutada Ana Luceny Viviescas Torres, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 291 del Código General del Proceso (fl.58); quien dentro del término legalmente establecido en el artículo 442 *ejúsdem*, contestó la demanda, propuso medios enervantes (fls.59 a 61).

Córrasele traslado de las excepciones formuladas por el curador *ad litem* (fl. 59 a 61), por el término de diez (10) días conforme a lo previsto en el artículo 443 *ibídem.*

En firme el proveído, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 037

MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

REF. : No 2019-01359

En virtud de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, dé impulso al proceso adelantando las gestiones pertinentes, esto es, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto adiado 5 de febrero de 2020, so pena de que se declare el desistimiento tácito de la medida cautelar.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria

13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 01 SET. 2020

Ref.: 2019-01420

Se requiere a la demandante para que, en el término de diez (10) días so pena de tener por desistida la medida, de cumplimiento a lo ordenado en auto del 13 de febrero de 2019.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy 02 SET 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 037

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

Ref.: 2019-01442

Tenga presente el demandante que el aviso que trata el art. 292 del C.G.P. carece del anexo que trata el inciso segundo de la norma en cita.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez
(2)

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

Ref.: 2019-01512

Incorpórese a los autos la publicación del emplazamiento realizado al demandado JULIÁN ARISTIZABAL, fl. 24, y por secretaría inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

Ref.: 2019-01518

Se reconoce personería al estudiante de Derecho SERGIO FERNANDO CAMARGO RAMÍREZ como apoderado sustituto del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

Ref.: 2019-01536

Se requiere a la demandante para que, en el término de diez (10) días so pena de tener por desistida la medida, de cumplimiento a lo ordenado en auto del 7 de febrero de 2019.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039.

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

Ref.: 2019-01538

Se requiere a la demandante para que, en el término de diez (10) días so pena de tener por desistida la medida, de cumplimiento a lo ordenado en auto del 17 de febrero de 2019.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

43

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

Ref.: 2019-01562

Incorpórese a los autos la publicación del emplazamiento realizado al demandado CARLOS EDUARDO DÍAZ SUÁREZ y por secretaría inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

Ref.: 2019-01596

Incorpórese a los autos la publicación del emplazamiento realizado al demandado REINELIO VILLANUEVA y por secretaría inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria

45

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

Ref.: 2019-01606

Incorpórese a los autos la publicación del emplazamiento realizado a la demandada LORENA PATRICIA ORTIZ SÁNCHEZ y por secretaría inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy 02 SEP 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

51

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

Ref.: 2019-01696

Téngase presente que la demandada se notificó personalmente del auto admisorio y como quiera que la demandada, quien no es abogada, contestó la demanda y afirma que ha venido cancelando el canon pactado, del escrito se corre traslado al demandante por el término de cinco (5) días para que se pronuncie al respecto.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

REF. : No 2019-01729

En razón a que venció el término de traslado de las excepciones de fondo, de conformidad con lo reglado por el numeral 2º del artículo 443 del C.G.P, es del caso dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 392 del CG.P., ya que por tratarse de un asunto de mínima cuantía, se citará a una única audiencia en la que se evacuarán la inicial, la de instrucción y juzgamiento y si es posible se proferirá sentencia.

Con base en lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Convocar a las partes y a sus apoderados para que el día 6 del mes de Octubre del año 2020, a las 2:30 pm comparezcan personalmente a la audiencia en la que se intentará la conciliación, se fijarán hechos y pretensiones, se practicará los interrogatorios a las partes, se practicarán las pruebas del proceso, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia, la cual se llevará a cabo por el sistema oral mediante grabación en medio audiovisual, en la sala designada.

Segundo: Citar a los extremos activo y pasivo de la *litis* para que en la audiencia a que se viene haciendo referencia, absuelvan los interrogatorios que le serán formulados.

Tercero: Advertir que la inasistencia injustificada de las partes o de sus apoderados, dará lugar a imponer las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones, según el caso, y la imposición de multa por valor de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuarto: Decretar las siguientes pruebas que se practicarán en la audiencia indicada en el ordinal anterior:

1. Solicitadas por la parte demandante:

1.1 **Documentales:** Tener como prueba en su valor legal la documental obrante a folios 2 a 11 del cuaderno 1 (fl. 11).

2. Solicitadas por la sociedad demandada:

2.1 Documentales: Tener como prueba en su valor legal la documental obrante en plenario (fls.23 a 26).

2.2 Interrogatorio de parte: Recibir el interrogatorio del representante legal de la sociedad demandante o quien haga sus veces (fl.25).

2.3 Testimoniales: Recibir declaración del señor Julio Cesar Villabona, para que depongan lo que les conste sobre los hechos de la demanda y la contestación de la misma, de conformidad al artículo 212 del C.G.P.

La parte interesada deberá realizar las diligencias pertinentes para la comparecencia del mismo. Advertir que si no se presentan a la hora señalada en el numeral primero del presente auto se prescindirá de su práctica.

Quinto: Se previene a las partes para que en la referida audiencia presenten las pruebas documentales solicitadas.

Sexto: Se requiere a la partes de la *litis,* para que se sirvan manifestar la dirección de correo electrónico personal y si cuenta con las herramientas tecnológicas pertinentes para llevar a cabo la audiencia de forma remota.

En caso negativo, se advierte a los sujetos procesales que deben presentarse en el despacho 15 minutos antes de la hora señalada.

Notifíquese y cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

Hoy 10 DIC. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria

67

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

REF.: No 2019-01867

En razón a que venció el término de traslado de las excepciones de fondo, de conformidad con lo reglado por el inciso 6° del artículo 391 del C.G.P, es del caso dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 392 del CG.P., ya que por tratarse de un asunto de mínima cuantía, se citará a una única audiencia en la que se evacuarán la inicial, la de instrucción y juzgamiento y si es posible se proferirá sentencia.

Con base en lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Convocar a las partes y a sus apoderados para que el día 8. del mes de Octubre del año 2020, a las 10:00 am, comparezcan personalmente a la audiencia en la que se intentará la conciliación, se fijarán hechos y pretensiones, se practicará los interrogatorios a las partes, se practicarán las pruebas del proceso, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia, la cual se llevará a cabo por el sistema oral mediante grabación en medio audiovisual, en la sala designada.

Segundo: Citar a los extremos activo y pasivo de la *litis* para que en la audiencia a que se viene haciendo referencia, absuelvan los interrogatorios que le serán formulados.

Tercero: Advertir que la inasistencia injustificada de las partes o de sus apoderados, dará lugar a imponer las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones, según el caso, y la imposición de multa por valor de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuarto: Decretar las siguientes pruebas que se practicarán en la audiencia indicada en el ordinal anterior:

1. Solicitadas por la parte demandante:

1.1 **Documentales:** Tener como prueba en su valor legal la documental obrante a folios 2 a 33 del cuaderno 1 (fl.32).

1.2 **Testimoniales:** Recibir declaración a los señores Marco Fidel Camargo Piza, Martin Blázquez Villegas y Jhon Sneider Chaparro Barrera, para que depongan

lo que les conste sobre los hechos de la demanda y sobre el contrato de arrendamiento (fl. 31), de conformidad al artículo 212 del C.G.P.

La parte interesada deberá realizar las diligencias pertinentes para la comparecencia de los mismos. Advertir que si no se presentan a la hora señalada en el numeral primero del presente auto se prescindirá de su práctica.

2. Solicitadas por los demandados:

2.1 **Documentales:** Tener como prueba en su valor legal la documental manifestada en el acápite pruebas de la contestación de la demanda (fls. 80 a 81).

Quinto: Se previene a las partes para que en la referida audiencia presenten las pruebas documentales solicitadas.

Sexto: Advertir a los sujetos procesales que deben presentarse en el despacho 15 minutos antes de la hora señalada.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria

39

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

REF. : No 2019-02012

Téngase por notificado de manera personal del mandamiento de pago al ejecutado Luis Ariel Ortiz López, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 291 del Código General del Proceso (fl.27); quien dentro del término legalmente establecido en el artículo 442 *ejúsdem*, contestó la demanda, propuso medios enervantes (fls.28 a 37).

Córrasele traslado de las excepción de pago formuladas por la pasiva (fl. 28 a 37), por el término de diez (10) días conforme a lo previsto en el artículo 443 *ibídem*.

En firme el proveído, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 037

MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

REF. : No 2019-02081

Téngase por notificado de manera personal del mandamiento de pago al ejecutado José del Carmen Pulga Bogotá, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 291 del Código General del Proceso (fl.27); quien dentro del término legalmente establecido en el artículo 442 *ejúsdem*, contestó la demanda y propuso medios enervantes (fls.28 a 35).

Previo a correr traslado de las excepciones formuladas por la pasiva (fl. 28 a 35), se requiere al apoderado del demandado para que en el término de ejecutoria de esta providencia, acredite el derecho de postulación, so pena de no tener por contestada la demanda.

En firme el proveído, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 057

MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria

qa

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

Ref.: 2019-0-02098

Se reconoce personería al abogado ELKIN ROMERO BERMÚDEZ como apoderado de la demandante y vista la solicitud que presentara, el Despacho se abstiene de pronunciarse con respecto a la subsanación de la demanda allegada y se decreta la terminación de este trámite procesal.

En firme, archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

REF: No. 2020-00133

Comoquiera que se subsano en debida forma y que la misma reúne los presupuestos establecidos en los artículos 82, 84, 89 y 375 y siguientes del C.G.P., ese despacho,

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria instaurada por la señora Blanca Cardozo Carvajal en contra de los herederos indeterminados de Norberto Marín Peña y demás personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión.

Segundo: Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días.

Tercero: Imprimir el trámite del proceso verbal sumario previsto por los artículos 391 y 392 del C.G.P. con aplicación de las disposiciones especiales del artículo 375 *ibídem.*

Cuarto: Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1095907 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá.

Quinto: Emplazar a los herederos indeterminados de Norberto Marín Peña y a las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien conforme lo establece el artículo 108 del C.G.P. Para tal fin incluir el nombre de las personas emplazadas y demás requisitos indicados en la norma en cita en el listado de "El Espectador", "La República" o "El Tiempo" el día domingo, o en su defecto, en un medio masivo de comunicación de amplia sintonía en la localidad que se publicará cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche.

Una vez se dé cumplimiento a lo anterior, remitir, por secretaría, comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo ordenado en el inciso 5º del artículo 108 del C.G.P.

Sexto: Ordenar a la demandante que instale un aviso o valla en un lugar visible a la entrada al inmueble; el cual deberá contener los siguientes datos: a) la denominación del juzgado que adelanta el proceso; b) el nombre del demandante; c) el nombre del demandado; d) el número de radicación del proceso; e) la indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; f) el emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; y g) la identificación del predio, conforme lo establecido en el numeral 7º del artículo 375 C.G.P.

Advertir a los actores que deben aportar las fotografías de la valla, la cual deberá permanecer instalada hasta la diligencia audiencia de instrucción y juzgamiento.

Séptimo: Informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Agencia Nacional de Tierras – ANT, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 C.G.P.).

Octavo: Reconocer personería jurídica a la Dra. Lady Fernanda Cárdenas Portilla para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy 02 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039.

MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 01 SEP. 2020

Ref.: 2020-00178

Visto el escrito de subsanación y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso. Así mismo, el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 *ibídem.*

En consecuencia y atendiendo lo prescrito en los artículos 424 y 430 *ejúsdem* se librará la orden de pago.

En razón de lo expuestos el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor del BANCO SERFINANZA S.A. contra IVONNE YINETH CAICA LÓPEZ por las siguientes sumas de dinero:

1. $14.546.583 por concepto de capital contenido en el pagaré que obra a folio 2 del expediente.
1.1. $873.618 correspondiente a los intereses remuneratorios liquidados hasta el 10 de octubre de 2019.

2. Por los intereses de mora sobre el capital a partir del 11 de octubre de 2019 y hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. $68.568 por otros conceptos.

4. Por los intereses de mora sobre el capital a partir del 10 de octubre de 2019 y hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

3. NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 concordantes con el artículo 438 ídem, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos. Tenga presente el demandante que debe intentar la notificación a la

dirección inserta en el título objeto de ejecución y/o al correo electrónico suministrado en la demanda.

4- ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con el artículo 442 ibídem

5.- se reconoce personería al abogado GABRIEL EDUARDO MARTÍNEZ PINTO como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

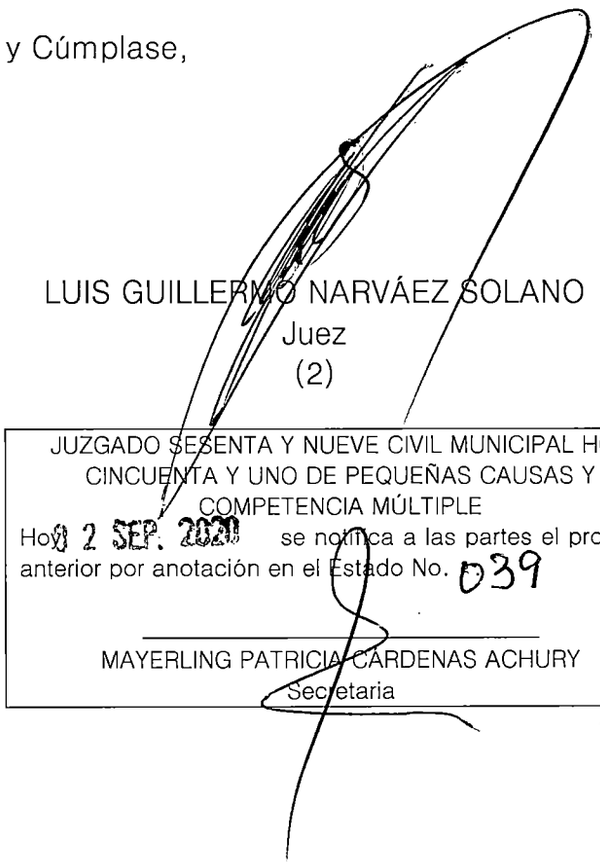

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez
(2)

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL HOY CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Hoy 2 SEP. 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039

MAYERLING PATRICIA CARDENAS ACHURY
Secretaria